

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA Y EL C. ALAN SALAZAR GUERRA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DEL ESTABLECIMIENTO DE UN MERCADO VOLUNTARIO ESTATAL DE BONOS DE CARBONO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
PRESENTE. -



El suscrito Diputado **JAVIER CABALLERO GAONA**, en nombre propio y de todos quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León y el ciudadano **ALAN SALAZAR GUERRA**, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 102 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, propongo esta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DEL ESTABLECIMIENTO DE UN MERCADO VOLUNTARIO ESTATAL DE BONOS DE CARBONO**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### Resumen general

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) establece que las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) inducidas por el hombre conducen al calentamiento global y aumentan la probabilidad de que sucedan fenómenos meteorológicos extremos.<sup>1</sup> Además, según el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC), Nuevo León se encuentra particularmente expuesto a esta problemática debido a su ubicación geográfica y condición climática seca y semiseca.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup>Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2021. *Summary for Policymakers*. Información obtenida de: [https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC\\_AR6\\_WGI\\_SPM.pdf](https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WGI_SPM.pdf)

<sup>2</sup>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Humanos. 2022. *Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático*. Información obtenida de: <https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Ley,incluyendo%20la%20variabilidad%20clim%C3%A1tica%20y>

Por lo tanto, esta iniciativa primero detalla los mecanismos y funcionamiento de los mercados voluntarios de bonos de carbono. Despues, aborda sus beneficios para mitigar los principales desafíos ambientales de la entidad estatal, como lo son la crisis hídrica, la degradación ambiental y la contaminación atmosférica. Al mismo tiempo, se establecen las bases jurídicas de la presente reforma a la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución de Nuevo León y la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León.

Considerando lo anterior, esta iniciativa insta al Congreso de Nuevo León a adoptar un mercado voluntario estatal de bonos de carbono, con el objetivo de compensar las emisiones del estado y salvaguardar el derecho constitucional de los neoleoneses a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

### **Funcionamiento de los mercados voluntarios de bonos de carbono**

Para comprender los beneficios de los mercados voluntarios de bonos de carbono, primero es necesario entender su funcionamiento. Este tipo de mercado permite a organizaciones e individuos comprar y vender unidades de reducción de emisiones (URE). Las URE representan una reducción verificada y cuantificada de las emisiones de GEI. Son generadas a través de la certificación de proyectos sostenibles, como la aplicación de energías renovables, reforestación y almacenamiento de carbono. Estas unidades se utilizan como bonos de carbono que pueden ser comprados y vendidos por organizaciones e individuos para compensar sus propias emisiones.

A diferencia de los mercados regulados, como lo es el comercio de emisiones nacional, la participación en los mercados voluntarios no está sujeta a requisitos legales. Es importante clarificar que las compensaciones adquiridas en los mercados voluntarios no se utilizan para cumplir con obligaciones gubernamentales. En cambio, son una iniciativa de las organizaciones e individuos para reducir su huella de carbono de manera voluntaria.

Para el buen funcionamiento de los mercados voluntarios, varios mecanismos deben establecerse. Entre estos mecanismos se encuentra la certificación y transparencia de las URE. Para garantizar la integridad y calidad de las URE, se establecen criterios

rigurosos para su medición, reporte y verificación. Además, las organizaciones deben informar de manera clara y precisa sobre sus emisiones totales, las compensaciones adquiridas y los proyectos en los que invierten. Si ambos mecanismos son efectivamente implementados, los mercados voluntarios de emisiones fomentan una cultura de responsabilidad social corporativa en la cual se incentiva la inversión en proyectos de mitigación.

Cabe recalcar que otras entidades estatales como lo son el Estado de México, Puebla y Zacatecas ya han incorporado en sus respectivas leyes ambientales la aplicación de mercados voluntarios estatales de bonos de carbono.

### **Mitigación de problemáticas ambientales en la entidad estatal**

#### **Crisis hídrica**

En febrero de 2022, el Gobierno de Nuevo León emitió una Declaratoria de Emergencia por sequía en la entidad. Considerando que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda un consumo mínimo individual de 50 a 100 litros/día, los 152 litros per cápita en la entidad pueden entenderse como adecuados.<sup>3</sup> No obstante, en la región se evidenció un déficit hídrico de hasta un 35%, resultado de una notable disminución en los niveles de precipitación.<sup>4</sup> Además, se espera que el estrés hídrico en la región vaya en aumento debido al crecimiento poblacional y fenómenos meteorológicos extremos, como consecuencia del cambio climático.

Con el fin de mitigar los efectos del cambio climático, especialmente las sequías, resulta imperativo reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero (GEI). La creación de un mercado estatal voluntario de bonos de carbono posibilitará la financiación de proyectos destinados a compensar las emisiones del estado. Este

---

<sup>3</sup>Organización de las Naciones Unidas. 2015. *UN-Water Decade Programme on Advocacy and Communication and Water Supply and Sanitation Collaborative Council*. Información obtenida de: [https://www.un.org/waterforlifedecade/pdf/human\\_right\\_to\\_water\\_and\\_sanitation\\_media\\_brief.pdf](https://www.un.org/waterforlifedecade/pdf/human_right_to_water_and_sanitation_media_brief.pdf)

<sup>4</sup>Abi-Habib, M. 2022. *Cazando el agua: una cruel sequía afecta a México*. New York Times. Información obtenida de: <https://www.nytimes.com/es/2022/08/03/espanol/mexico-monterrey-agua-sequia.html#:~:text=Casi%20dos%20tercios%20de%20los,ciudad%20m%C3%A1s%20grande%20de%20M%C3%A9xico.>

mecanismo reducirá la huella de carbono en la entidad, lo que a su vez limitará la probabilidad de fenómenos meteorológicos extremos.

El disminuir la vulnerabilidad hídrica es una responsabilidad que le compete al estado. Lo anterior lo estipula el artículo 46, párrafo quinto en la Constitución Política de Nuevo León: “todas las personas tienen derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para su racional consumo personal y doméstico [...].” Mismo derecho se observa en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Evidentemente, la implementación del mercado voluntario permitirá fortalecer los derechos mencionados y cumplir con el objetivo de agua limpia y saneamiento, estipulado en las Metas de Desarrollo Sostenible.

### **Degradación ambiental y contaminación atmosférica**

La expansión urbana, actividad industrial e incendios forestales han llevado a la pérdida de áreas verdes y deforestación en el estado. Tan solo en 2021, se registraron 51 incendios forestales los cuales afectaron a 32 mil hectáreas.<sup>5</sup> La disminución de los espacios naturales y la degradación de los ecosistemas aumentan la vulnerabilidad de la región frente al cambio climático. Asimismo, el crecimiento industrial y el aumento del parque vehicular han contribuido a la contaminación atmosférica, generando externalidades negativas en la ciudadanía. Según datos de SEMARNAT, Nuevo León se encuentra entre los estados con más emisiones antropogénicas.<sup>6</sup> Considerando que la Organización Mundial de la Salud (OMS) expone cómo la baja calidad del aire conlleva a un deterioro en la salud, es indispensable que el estado tome medidas.<sup>7</sup>

Para mitigar la degradación ambiental y contaminación atmosférica, es fundamental crear estrategias de reforestación y absorción de emisiones. Afortunadamente, el mercado voluntario estatal de bonos de carbono incentiva al sector privado a financiar proyectos de reforestación y absorción de emisiones. A cambio, se les entrega bonos

---

<sup>5</sup>Cubero, César. 2022. *NL perdió casi 33 mil hectáreas por llamas*. Milenia. Información obtenida de: <https://www.milenio.com/politica/nl-perdio-33-mil-hectareas-llamas>

<sup>6</sup>SEMARNAT. 2018. Informe del Medio Ambiente. Información obtenida de: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/cap5.html#tema1>

<sup>7</sup>Organización Mundial de la Salud. 2018. Cómo la contaminación del aire está destruyendo nuestra salud. Información obtenida de: <https://www.who.int/es/news-room/spotlight/how-air-pollution-is-destroying-our-health>

de carbono que podrán ser vendidos entre los actores estatales. Los bonos atestiguan la buena fe y compromiso que las organizaciones e individuos tienen en materia de bienestar ambiental en la entidad.

El salvaguardar el medio ambiente y calidad atmosférica es competencia de la entidad estatal. El artículo 4, párrafo sexto en la Constitución Política de Nuevo León establece que “[los neoleoneses] tienen el derecho al aire limpio [...]. Por igual, la Ley de Cambio Climático en el Estado de Nuevo León estipula en el artículo 2, fracción II la “aplicación de políticas públicas para prevenir, controlar y mitigar la contaminación del aire para una mejor adaptación y mitigación al cambio climático [...]. Claramente, la implementación del mercado voluntario estatal creará mecanismos comerciales que fortalecerán las leyes y derechos mencionados.

## **Conclusion**

El cambio climático y sus impactos en el estado de Nuevo León requieren acciones contundentes para garantizar un desarrollo sostenible. La adopción de un mercado voluntario estatal de bonos de carbono es una medida necesaria y efectiva para abordar desafíos ambientales como la crisis hídrica, la degradación ambiental y la contaminación atmosférica. La implementación de este mercado permitirá al sector privado financiar proyectos de mitigación, lo que contribuirá a la reducción de la huella de carbono en la entidad y limitar la probabilidad de eventos climáticos extremos. Asimismo, la implementación de este mercado fortalecerá los derechos constitucionales de los neoleoneses, incluyendo el derecho a un medio ambiente adecuado y aire limpio.

Por lo antes expuesto es que ponemos a consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma por adición la fracción XVIII Bis y XVIII Bis 1 al artículo 7, una fracción VI al artículo 25 y se modifica la fracción III al artículo 34 y la fracción f al artículo 42, todos de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I. a XVIII. ...

**XVIII Bis. Establecer de forma progresiva y gradual, y en colaboración con la Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático y el Consejo Técnico de Cambio Climático, un mercado voluntario estatal de bonos de carbono independiente al nacional con el objetivo de promover reducciones de emisiones que puedan llevarse a cabo de forma medible, reportable y verificable, sin vulnerar la competitividad de los sectores participantes frente a los mercados internacionales.**

**La Secretaría elaborará y publicará de manera mensual las reducciones alcanzadas por el mercado voluntario estatal de bonos de carbono en toneladas de CO<sub>2</sub>eq en el estado y el porcentaje que representa con relación a las emisiones estatales, así como el costo de implementación.**

**Los participantes en el mercado voluntario estatal de bonos de carbono, podrán llevar a cabo operaciones y transacciones que se vinculen con el comercio de emisiones a nivel nacional e internacional, en los términos previstos por las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.**

**XVIII Bis 1. Promover el desarrollo de proyectos, acciones y medidas orientadas al mercado voluntario estatal de bonos de carbono principalmente para la captura de emisiones en sumideros y reservorios de gases de efecto invernadero;**

XIX. a XXXV. ...

...

Artículo 25 Bis.- El programa deberá de incluir como mínimo:

I. a V. ...

...

**VI. Estrategias para reducir las emisiones y aumentar las absorciones y almacenamiento de carbono en el estado a través de políticas y programas, que fomenten la transición hacia una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo-beneficio de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico;**

Artículo 34.- El Registro es el instrumento de inscripción de los reportes de emisiones, que se presentará a través de plataforma establecida por el Ejecutivo del Estado, que utiliza metodologías desarrolladas o avaladas por la Secretaría, en el Registro se incluirá:

I. al II. ...

III. El padrón de las transacciones de reducciones certificadas de emisiones provenientes de los programas, proyectos y actividades de reducción o captura de emisiones públicos o privados. **Lo anterior incluye, pero no está limitado por las transacciones del comercio nacional de emisiones y el mercado voluntario estatal de bonos de carbono, evitando la doble contabilidad de emisiones y doble contabilidad de su venta.**

Artículo 42.- En materia de mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero, se deberán considerar en los sectores, las siguientes directrices:

I. ...

II. ...

a). a e). ...

f). Fomentar el **uso del mercado voluntario estatal** de bonos de carbono, el cual será independiente del mercado nacional;

g). a h). ...

III. a IV. ...

...

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - En un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones al Reglamento de esta Ley para establecer los lineamientos y directrices del mercado voluntario estatal de bonos de carbono.

Monterrey, NL., a agosto de 2023

**GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

[REDACTED]  
**DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**  
[REDACTED]

**C. ALAN SALAZAR GUERRA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DEL ESTABLECIMIENTO DE UN MERCADO VOLUNTARIO ESTATAL DE BONOS DE CARBONO.

